

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

NORMATIVA MUNICIPAL SOBRE TENECIA Y CUIDADO DE PERROS

Artículo 12.- Animales en la vía y espacios públicos

1.- Las personas propietarias o poseedoras deberán evitar en todo momento que los animales causen daños o ensucien espacios públicos y fachadas de los edificios. En especial deberán cumplir las siguientes conductas:

a) La persona responsable o poseedora de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que queden depositados los excrementos en las vías, parques y espacios públicos urbanos, jardines y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de personas y/o sea de ornato público, debiendo llevar a los animales a zonas autorizadas por el Ayuntamiento (evacuatorios caninos, sumideros, zonas terrizas, etc.).

b) No obstante lo anterior, si las deyecciones se depositasen en la vía o espacios públicos, la persona que conduzca el animal es responsable de su recogida inmediata mediante el empleo de bolsas impermeables y cerradas y de su depósito en los contenedores municipales o en elementos de contención indicados al efecto por los servicios municipales competentes.

c) La persona propietaria o poseedora de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano. Si la micción llegase a producirse en esos lugares, la persona que conduzca el animal mitigará su efecto mediante el empleo de agua jabonosa o de otros procedimientos que garanticen la limpieza del lugar.

d) Se prohíbe la aplicación de repelentes que no estén debidamente autorizados en las fachadas de los edificios para evitar las micciones de los animales de compañía.

e) Se prohíbe la estancia de animales de compañía en zonas de juego infantiles y su entorno a fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de estos espacios, salvo los animales de asistencia y los afectos a cuestiones de seguridad pública.

f) La alimentación de animales en vías y espacios públicos estará limitado a las personas autorizadas y en las condiciones establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

g) Se prohíbe el adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

2. En caso de incumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir a la persona responsable del animal doméstico para que desista de persistir en las conductas prohibidas, sin perjuicio de la denuncia que puedan cursar por infracción a lo dispuesto.

3. En la vía y los espacios públicos y en los transportes públicos, los perros deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar identificados con microchip siempre que se cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza. Sus responsables deberán llevar consigo

la tarjeta de identificación censal que presentarán a los agentes de la Autoridad en el caso de ser requeridos para ello. Si no dispusiesen de ella en ese momento deberán presentarla en el plazo de cinco días naturales en las dependencias municipales indicadas por el agente actuante.

b) Ir atados por medio de un collar o arnés y una correa o cadena salvo en las zonas especialmente indicadas para el esparcimiento de los animales de compañía, así como en aquellas vías y zonas, en horarios determinados, que sean establecidas por decreto de Alcaldía donde podrán ir sin atar, aunque siempre bajo la responsabilidad de la persona que lo conduzca en ese momento.

4.- Se prohíbe la utilización de animales de compañía para cualquier práctica que pudiera ser ilegal.

5- Está prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, así como que éstos beban directamente de los grifos de las fuentes de agua existentes en vías y espacios públicos

6. Está prohibida la circulación o la estancia de animales domésticos en la playa de las Moreras durante la temporada de baño. Quedan fuera de esta prohibición los animales de asistencia y los afectos a cuestiones de seguridad pública.

NOTA: Se contemplan multas de entre 350 y 750 euros para aquellos que no depositen sus residuos en los contenedores adecuados y para los que tiren colillas o chicles al suelo.